



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ -DEPARTAMENTO DE ITAPUA. -

En el Municipio de La Paz, Departamento de Itapúa, de la República del Paraguay, a los 4 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, por una parte, **el MINISTERIO DE JUSTICIA**, denominado en adelante **MJ**, representado en este acto por el Excelentísimo Ministro, **ABG. ANGEL RAMON BARCHINI CIBILS** con domicilio en la Avenida José Gaspar Rodríguez de Francia y Estados Unidos de la ciudad de Asunción, la **DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL** denominada en adelante **DGREC**, representada en éste acto por el Director General, **ABG. RIGOBERTO ZARZA**, con domicilio en la calle Concepción entre Lapacho y Cedro, de la ciudad de Asunción y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DE LA PAZ**, Departamento de Itapúa, representado por la Intendente Municipal **ABG. BLANCA MERCEDES CHAVES VALLEJOS**, con domicilio en la Avenida Los Inmigrantes entre Juan Pablo II y Mcal. José Félix Estigarribia, en conjunto denominados **LAS PARTES**, quienes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

### ANTECEDENTES

El **MJ** es la cartera del Estado responsable, a través de la Dirección General del Registro del Estado Civil de otorgar el acceso al derecho de identidad, igualmente el MJ es el garante de la vigencia de los derechos humanos de todos los paraguayos, con énfasis en el acceso a la Justicia y a la información pública, impulsando la vigencia de un ordenamiento jurídico sistematizado y brindando condiciones adecuadas de atención y tratamiento para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad y de los adolescentes en situación y en conflicto con la ley penal, de manera coordinada con las instituciones relacionadas.

La **DGREC**, dependiente del Ministerio de justicia, es la Dirección encargada de la protección y del cumplimiento del derecho a la identidad del ciudadano, el cual constituye un sólido cimiento para el desarrollo integro de todo ser humano, pues a partir de ese proceso se le individualiza como persona integrante de la sociedad susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones, por medio de registros de nacimientos, matrimonios y defunciones, velando por la custodia de las documentaciones, el archivo y la expedición de certificados relativos a dichos actos jurídicos, hechos vitales y jurídicos, relacionados al estado civil de los ciudadanos paraguayos.

La **MUNICIPALIDAD DE LA PAZ**, tiene la misión de promover el desarrollo de los intereses locales, elaborando, aprobando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Municipio. En efecto, en cumplimiento de los mismos, busca la coparticipación de entidades, instituciones y organizaciones con metas similares para el desarrollo Municipal.

Por tal motivo, han acordado aunar esfuerzos en la consecución de objetivos comunes.

### CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, promover entre el **MJ**, la **DGREC**, y la **MUNICIPALIDAD DE LA PAZ** del Departamento de ITAPUA, una mayor cooperación interinstitucional, complementando sus medios y recursos, para formalizar proyectos y



realizar actividades conjuntas, ya sean de carácter social, económica o cultural, a fin de brindar a la comunidad en general, mejores servicios.

#### **CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** acuerdan implementar acciones inmediatas orientadas a facilitar y agilizar la atención, así mismo mejorar la calidad de servicio brindado a la población, para lo cual deberán unir esfuerzos, programas, recursos humanos, y técnicos en los términos y condiciones del presente convenio.

#### **CLAUSULA TERCERA. COMPROMISO DE LAS PARTES**

**EL MINISTERIO DE JUSTICIA** a través de la **DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL** se compromete a:

- Proveer los insumos y bienes, necesarios para el correcto funcionamiento de la Oficina Registral N° 352 en La Paz.
- Proveer personal capacitado para el desarrollo de las actividades registrales.
- La publicidad de los servicios ofrecidos.

**LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ** se compromete a:

- Ceder un espacio de su propiedad dentro del edificio Municipal para que en la misma funcione la Oficina del Registro Civil N° 352.
- Proveer los servicios basicos asi como el servicio de Internet a la Oficina del Registro Civil N° 352.

#### **CLAUSULA CUARTA: ADENDA:**

El presente instrumento, ante una eventual necesidad, podrá excepcionalmente ser modificado mediante adenda.

#### **CLAUSULA QUINTA: COORDINACION GENERAL:**

Cada una de **LAS PARTES** designará, con posterioridad al presente acto, un oficial de enlace, quien tendrá la tarea de coordinación y seguimiento de acciones en el marco del presente Convenio de Cooperación.

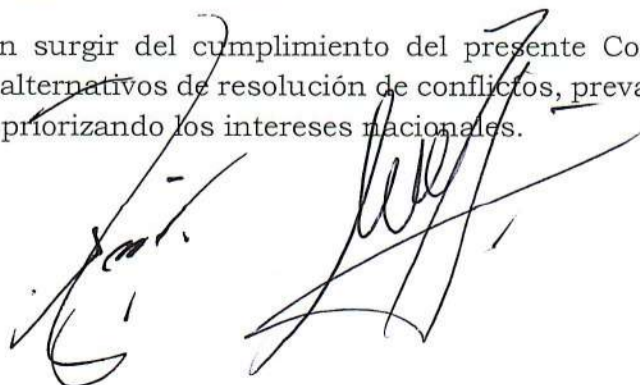
#### **CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA:**

El presente Convenio de Cooperación desde su firma, tendrá una duración de dos (02) años, y su renovación será automática salvo que las partes acuerden lo contrario con antelación de treinta (30) días al cumplimiento del mismo.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** se comprometen a realizar las consultas previamente en todo lo vinculado al presente Convenio, a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y basar la misma en los principios de buena fe y cordialidad.

Las eventuales disputas que pudieran surgir del cumplimiento del presente Convenio serán resueltas aplicando los métodos alternativos de resolución de conflictos, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.



### **CLAUSULA OCTAVA: RESCICIÓN**

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio, previo aviso por escrito a la otra parte, con una anticipación de treinta días corridos, por mutuo acuerdo sin necesidad de expresión de causa y, por incumplimiento de las obligaciones pactadas.

En caso de una rescisión los proyectos a ser ejecutados deberán continuar hasta su finalización.

### **CLAUSULA NOVENA: GRATUIDAD.**

El presente Convenio de Cooperación, por su carácter de cooperación y gratuidad no genera responsabilidad económica recíproca entre las instituciones, ni frente a terceros que soliciten sus servicios. Cada parte es responsable del pago de salarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios a su cargo y designados para la ejecución del proyecto.

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CONFORMIDAD**

En prueba de conformidad y aceptación de cada una de las cláusulas del presente Convenio, a cuyo fiel cumplimiento se obligan **LAS PARTES** previa lectura y ratificación de su contenido, se firma el presente instrumento de 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto; en lugar y fecha consignados precedentemente.



**ABG. BLANCA MERCEDES CHAVES**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de La Paz



**ABG. ÁNGEL RAMÓN BARCHINI CIBILS**  
Ministro  
Ministerio de Justicia

**ABG. RIGOBERTO MAXIMINO ZARZA**  
Director General  
Dirección General del Registro del Estado Civil